



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE YEBRA DE BASA (HUESCA)


ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Documento N.º 1

MEMORIA

Huesca, junio de 2024




 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	<i>Fecha: Junio 2024</i>

ÍNDICE

<u>1.</u>	Antecedentes.....	1
<u>2.</u>	Modificaciones a las bases definitivas.....	1
<u>3.</u>	Delimitación del perímetro a concentrar y zonas a excluir.....	1
<u>3.1.</u>	Decreto, límites, sectores o subperímetros.....	1
<u>3.2.</u>	Zonas a excluir.....	2
<u>4.</u>	Determinación de la superficie total a atribuir y aportaciones individuales. Coeficiente de reducción y masa común.....	2
<u>4.1.</u>	Determinación de la superficie total a atribuir y aportaciones individuales.....	2
<u>4.2.</u>	Cálculo del coeficiente de reducción y de la masa común.....	4
<u>5.</u>	Determinación de las nuevas fincas, unidad mínima de cultivo, metodología del trabajo realizado, Justificación.....	5
<u>5.1.</u>	Unidad mínima de cultivo.....	6
<u>6.</u>	Numeración de las fincas de reemplazo y polígonos.....	6
<u>7.</u>	Servidumbres prediales y otras.....	7
<u>8.</u>	Bienes de dominio público.....	7
<u>9.</u>	Caminos y desagües.....	8
<u>10.</u>	Medio ambiente.....	9
<u>11.</u>	Patrimonio cultural.....	10
<u>12.</u>	Pasos de ganado y Vías Pecuarias.....	11
<u>13.</u>	Resumen de las alegaciones al Proyecto y su tratamiento.....	11
<u>14.</u>	Resumen de datos de la concentración parcelaria.....	12
<u>15.</u>	Documentos que componen el Acuerdo.....	13



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	<i>Fecha: Junio 2024</i>
		<i>Página 1 de 13</i>

1. ANTECEDENTES.

La concentración parcelaria de Yebra de Basa (Huesca) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto 38/1995, de 14 de marzo de 1995 (BOA nº 37, de 29 de marzo de 1995).

Las Bases Definitivas de Concentración de la zona de Yebra de Basa (Huesca) fueron aprobadas por Resolución del Director General de Desarrollo Rural el 25 de octubre de 2.021 y se declararon firmes con fecha 22 de enero de 2.024.

La encuesta del Proyecto fue autorizada con fecha 27 de febrero de 2024.

2. MODIFICACIONES A LAS BASES DEFINITIVAS.

Se han realizado dos modificaciones de oficio de las Bases Definitivas mediante dos Resoluciones del Director General de Desarrollo Rural de fechas 26 de mayo de 2.023 y 6 de mayo de 2024. La superficie afectada por estas modificaciones es de 0,0786 hectáreas que se excluyen de la concentración por pertenecer al casco urbano y de 0,0450 ha que también se excluyen de la concentración por tratarse de una edificación.

Además, se han producido diversas modificaciones cuya razón han sido cambios de titularidad bien sea por el fallecimiento del titular o por compra-venta.

Como consecuencia de las modificaciones indicadas se ha dado de baja a los titulares nº 17 y nº 62, se ha dado de alta al titular nº 63; y los titulares nº 2, nº 23, nº 25, nº 26 y nº 46 han cambiado de propietario.

El número total de titulares en la concentración es de 63. Se hallan numerados del 1 al 63 (sin el nº 17 y el nº 62), más el 100, que es la masa común, y el 300 que se corresponde con la Comunidad Autónoma de Aragón.


3. DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR Y ZONAS A EXCLUIR.

3.1. DECRETO, LÍMITES, SECTORES O SUBPERÍMETROS.

El perímetro de concentración se limita a los polígonos 1 y 2 del T. M. de Yebra de Basa.

La zona de concentración parcelaria linda al norte con el polígono 3 del municipio de Sabiñánigo y los polígonos 12 y 17 del municipio de Yebra de Basa; al Sur con los polígonos



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	<i>Fecha: Junio 2024</i>
		<i>Página 2 de 13</i>

401, 512 y 513 del municipio de Sabiñánigo; al Este con los polígonos 3, 4 y 5 del municipio de Yebra de Basa y al Oeste por los polígonos 4, 5 y 7 del municipio de Sabiñánigo.

En la zona de concentración parcelaria se halla el núcleo urbano de Yebra de Basa y un Camping (Camping Oturia S.C.P.).

Dentro de este perímetro se determina un único subperímetro además del excluido.

3.2. ZONAS A EXCLUIR.

En virtud del artículo 187 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, dentro del perímetro establecido, se han excluido una serie de parcelas atendiendo a los siguientes criterios, quedando ya definidas en las Bases Definitivas.


- Las parcelas pertenecientes al núcleo urbano o que están muy próximas a ellas.
- Aquellas que tienen actividad industrial o de servicios, como el camping.
- Las que son de propiedad municipal, como el parque de la tercera edad y el cementerio.
- Aquellas que no se veían beneficiadas con la concentración debido a, que se cultivan con superficies colindantes no incluidas en el perímetro de concentración.
- El eje pirenaico N-260, como vía principal de comunicación.
- Montes de utilidad pública.
- Aquellas que se corresponden con una edificación.

4. DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES. COEFICIENTE DE REDUCCIÓN Y MASA COMÚN.

4.1. DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES

La superficie aportada por los 61 propietarios de Bases Definitivas es de 531,58 ha y el valor total aportado de 1.401.690 puntos.



 Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	<i>Fecha: Junio 2024</i>
		<i>Página 3 de 13</i>

En el Anejo nº 2 (P2) se recogen las aportaciones reales de los propietarios según la naturaleza familiar de los bienes y las clases de tierras; y en el Anejo nº3 (P3) las aportaciones reales según cultivadores y clases de tierras.

El resumen de aportaciones es como sigue:

Tabla nº 1. Superficie y valor de las tierras aportadas


Clase de tierra	Superficie (ha)	Valor de la tierra (puntos /ha)	Valor total
I	33,3882	10.000	333.882
II	16,9494	9.000	152.545
III	31,4573	7.500	235.930
IV	42,0437	6.500	273.284
V	53,1634	5.000	265.817
VI	11,0733	1.500	16.610
VII	183,4523	500	91.726
VIII	159,4835	200	31.897
Edificios	0,5734	0	0
TOTAL	531,5800		1.401.690

El resumen de las tierras a atribuir, una vez descontados las distintas superficies dedicadas a mantener, conservar y crear infraestructuras, así como las limitadas por elementos o accidentes topográficos permanentes, es como sigue:

Tabla nº 2. Superficie y valor de las tierras a atribuir

Clase de tierra	Superficie (ha)	Valor de la tierra (puntos /ha)	Valor total
I	33,1711	10.000	331.711
II	16,8798	9.000	151.918
III	31,2783	7.500	234.587
IV	41,6763	6.500	270.896
V	52,8356	5.000	264.178
VI	10,8756	1.500	16.313
VII	176,2931	500	88.147
VIII	149,4336	200	29.887
Edificios	0,5574	0	0
TOTAL	513,0008		1.387.637



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	<i>Fecha: Junio 2024</i>
		<i>Página 4 de 13</i>

En el Anejo nº 4 (P4) Valor de las tierras incluidas, se recoge el valor de las tierras incluidas por polígonos y, dentro de cada polígono, por masa.

La superficie total que figura en este Anejo nº4 (P4) Valor de las tierras incluidas, y la que figura en el Anejo nº 8 (P9) Relación de fincas de reemplazo, difieren en 22 m² debido a los redondeos del programa CP2000.

4.2. CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REDUCCIÓN Y DE LA MASA COMÚN

Para el cálculo del coeficiente de reducción se ha utilizado, por un lado, el valor de las superficies aportadas por los propietarios de la zona (1.401.690 puntos), y por otro el valor de las tierras incluidas resultantes de los nuevos planos del Acuerdo (1.387.637 puntos), a los que se ha deducido el valor de las superficies ocupadas por las nuevas obras y caminos de acceso a fincas.

El % de deducciones para el ajuste de adjudicaciones ha sido del 3%.

El cálculo del coeficiente de reducción, según la fórmula establecida en el anejo nº 5 (P5) resulta 0,95, lo que implica que a cada propietario se le descontará un 5% del valor en puntos aportado.


Este porcentaje de reducción se destinará a los siguientes objetivos:

- Construcción de nuevos caminos y ampliación de la ocupación de algunos de los existentes.
- Creación de espacios a renaturalizar.
- Restitución de las vías pecuarias que atraviesan la zona.
- Deslinde de barrancos y de superficies que constituyen el río Basa
- Establecimiento de las masas comunes.

En el Anejo nº 5 (P5) se recoge el cálculo para la obtención del coeficiente de reducción y la masa común. Los valores obtenidos son los siguientes:

- Valor de la superficie aportada por los propietarios (Vap): 1.401.690 puntos.
- Valor de las tierras incluidas a distribuir descontando las superficies para obras (Vti): 1.387.637 puntos.



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	<i>Fecha: Junio 2024</i>
		<i>Página 5 de 13</i>

- Coeficiente de reducción (Kr): 0,95
- Valor teórico resultante de Masa Común (Vmc): 56.032 puntos.

El valor de las fincas de masa común resultantes en el presente Proyecto ha sido de 30.307 puntos que corresponden a 32,9744 ha en 7 fincas. El valor real es menor que el valor teórico debido al deslinde de las vías pecuarias y de varios barrancos situados en el perímetro de concentración y también al ajuste al alza del valor atribuido en algunas fincas respecto al valor aportado reducido de algún titular.

5. DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS, UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO, METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO, JUSTIFICACIÓN.

Para la adjudicación de las nuevas fincas se ha intentado en primer lugar atender a las sugerencias emitidas por los propietarios, aunque no siempre ha sido posible atenderlas, prevaleciendo en todo caso el interés general para evitar que la configuración del lote de un propietario perjudicara gravemente la de otros propietarios.


Si bien en muchas ocasiones los accidentes topográficos, las obras o la disposición del terreno existente, lo han hecho difícil, se ha tratado de dar a las parcelas formas regulares, que permitan una buena mecanización. Tal y como es preceptivo, se ha dotado a las fincas de acceso directo a caminos, tratando de evitar en lo posible, el acceso único desde carreteras.

Para la adjudicación de las nuevas fincas se ha seguido el criterio de que estos constituyan un coto redondo, y en todo caso el menor número posible de fincas. Se han situado preferentemente donde se ubicaban la mayor parte de las aportaciones, primando además la localización en las de mayor extensión.

Se han reintegrado, siempre que las circunstancias lo han permitido, las parcelas con plantaciones regulares, granjas, la parcela más grande aportada o edificaciones.

Se ha procurado no atribuir a ningún propietario fincas de una superficie menor a la Unidad Mínima de Cultivo (UMC) descrita en el punto 5.1. Esto es de aplicación a todos los casos, salvo a propietarios de aportación inferior a dicha UMC o casos debidamente justificados.



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	<i>Fecha: Junio 2024</i>
		<i>Página 6 de 13</i>

Se ha considerado también la proximidad al lugar de residencia y en la medida de lo posible, se ha tratado de agrupar lotes de diferentes titulares, lotes de familiares, que se han situado contiguos para constituir una única explotación.

El Anejo nº 6 (P6) está constituido por las atribuciones a los distintos propietarios según el carácter de los bienes y el Documento nº 2 por las Fichas de Atribuciones (T-27). Estas últimas se entregarán a cada uno de los propietarios.

5.1. UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO

El artículo 25 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, establece, como norma general para todo el territorio de la comunidad autónoma, la extensión de las unidades mínimas de cultivo. Por esto, se considerará como indivisibles a efectos de esta ley, todas las fincas de reemplazo con una superficie menor a 20 hectáreas.

6. NUMERACIÓN DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO Y POLÍGONOS.


El perímetro de concentración ha mantenido los polígonos de bases 1 y 2, modificando ligeramente la linde entre los mismos, utilizando el río Basa como límite, y renombrándolos como 501 y 502 respectivamente, conforme establece la Gerencia de Catastro de Rústica para los polígonos afectados por la concentración parcelaria dentro de un municipio.

En la fase de Proyecto el número de finca coincide con el número de titular, al que se le añade un subíndice cuando el propietario posee más de una finca en el mismo polígono. En esta fase de Acuerdo se ha llevado a cabo una numeración de finca correlativa e independiente en cada polígono.

Del mismo modo que no se numeran los caminos (a excepción de las vías pecuarias), tampoco se ha hecho con los desagües, barrancos y el río Basa. Todos ellos, finalizada la concentración pasarán a formar parte del dominio público municipal e hidráulico (Confederación Hidrográfica del Ebro).

En el Anejo nº8 (P9) a la presente memoria se relacionan las fincas de reemplazo.



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	Fecha: Junio 2024
		Página 7 de 13

7. SERVIDUMBRES PREDIALES Y OTRAS.

El establecimiento de servidumbres se articula sobre la base de los artículos 197 y 230 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1.973, en los que se remarca que las servidumbres se realizarán según las exigencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Tal y como se refleja en el Anejo nº10 (P11), no se han establecido servidumbres.

Por otro lado, los diferentes tipos de cargas, gravámenes, limitaciones y otras situaciones jurídicas reflejadas en el proceso de concentración parcelaria se relacionan en el Anejo nº6 (P6).

8. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.


De acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, según su artículo 185, se requirió el deslinde de los Bienes de Dominio Público sometidos a la jurisdicción de los correspondientes Organismos o Entidades. Para ello se notificó el comienzo de la investigación mediante oficio emitido por la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la provincia de Huesca a los distintos organismos que se vieran implicados dentro del perímetro de concentración parcelaria. Se recoge toda la información en el Anejo nº11 (P12) *Copia de actas, avisos y documentos*.

Señalar que tanto el río Basa como todos los barrancos existentes en la zona a concentrar se atribuyen a Confederación Hidrográfica del Ebro sin número de finca, al ser superficies de dominio público hidráulico. Lo mismo ocurre con los caminos, que se atribuyen al Ayuntamiento de Yebra de Basa.

En el municipio de Yebra de Basa existen 4 Montes de Utilidad Pública. 3 son propiedad del Ayuntamiento (nº 63, nº 325 y nº 326), y el cuarto (nº H-1146 "Cillas") pertenece a la Comunidad Autónoma de Aragón. El 325 y el H-1146 se encuentran situados fuera del perímetro de concentración; y el 63 y el 326 (situados respectivamente en los polígonos 1 y 2) fueron excluidos de la misma.

Respecto a las vías de comunicación, han sido excluidos de la concentración la Carretera N-260, y el tramo de carretera de acceso de la N-260 a Yebra de Basa.



 Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	Fecha: Junio 2024
		Página 8 de 13

9. CAMINOS Y DESAGÜES.

Las obras fundamentales previstas consisten exclusivamente en la construcción de una nueva red de caminos y mejora de los existentes, que den acceso a las fincas resultantes de la concentración. Por el contrario, no se prevé realizar obras relativas a la red de desagües.


Para el diseño de la nueva red de caminos se ha tenido en cuenta la red existente, aprovechando ésta al máximo, por considerarla en la mayoría de los casos la más adecuada.

La longitud de caminos actuales que se pretenden mejorar es de 14.586 m y la longitud de caminos nuevos previstos es de 999 m, sumando un total de 15.585 m. De esta forma obtenemos una densidad lineal de caminos (sobre los que se va a llevar a cabo alguna actuación) de 30,38 m lineales por hectárea concentrada.

La anchura de los caminos será variable, en función de la intensidad de tráfico prevista y la orografía del terreno, determinándose la anchura definitiva en el proyecto de obras de caminos de la zona de Concentración Parcelaria de Yebra de Basa.

NOMBRE	LONGITUD SEGÚN TIPO DE ACTUACIÓN (m)		LONGITUD TOTAL (m)	CATEGORÍA
	Existente	Nuevo		
C-01	1.240		1.240	PRINCIPAL
C-01-2	235		235	TERMINAL
C-01-3	407		407	SECUNDARIO
C-02	1.829		1.829	PRINCIPAL
C-07	206		206	SECUNDARIO
C-09	167		167	SECUNDARIO
C-10	825		825	PRINCIPAL
C-10-1	154		154	TERMINAL
C-10-2	179		179	SECUNDARIO
C-10-3	50		50	TERMINAL
C-11	70		70	TERMINAL
C-12	2.165		2.165	PRINCIPAL
C-12-2	40		40	SECUNDARIO
C-12-2	103		103	SECUNDARIO
C-12-2	656		656	SECUNDARIO
C-12-2-2	63		63	TERMINAL
C-12-4	170		170	TERMINAL
C-12-4-2	66		66	TERMINAL
C-12-5	196		196	TERMINAL
C-12-6	355		355	SECUNDARIO
C-12-6-1	167		167	TERMINAL
C-14	1.327		1.327	PRINCIPAL



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	Fecha: Junio 2024 Página 9 de 13


NOMBRE	LONGITUD SEGÚN TIPO DE ACTUACIÓN (m)		LONGITUD TOTAL (m)	CATEGORÍA
	Existente	Nuevo		
C-15	132		132	SECUNDARIO
C-15	262		262	SECUNDARIO
C-15-1	30		30	TERMINAL
C-16	2.135		2.135	PRINCIPAL
C-16-2	63		63	TERMINAL
C-17	386		386	SECUNDARIO
C-18	714		714	SECUNDARIO
C-18-2	98		98	TERMINAL
C-19	96		96	TERMINAL
C-10		33	33	PRINCIPAL
C-10-4		116	116	TERMINAL
C-12-3		117	117	TERMINAL
C-15		142	142	SECUNDARIO
C-16		449	449	PRINCIPAL
C-18-4		142	142	TERMINAL
TOTAL	14.586	999	15.585	

10. MEDIO AMBIENTE.

Una vez estudiadas las posibles afecciones significativas a la conservación de la Biodiversidad en la zona de Concentración Parcelaria de Yebra de Basa se concluye lo siguiente:

- No existe ninguna zona especialmente sensible designada en virtud de la Directiva 79/409/CEE (ZEPA's), ya que la Zona ZEPA ES000286 Sierra del Canciás-Silvés se encuentra fuera del perímetro de la Concentración Parcelaria.
- No existe ninguna zona especialmente sensible de la Directiva 92/43/CEE (LIC's), ya que la Zona LIC ES2410045 Sobrepuerto se encuentra fuera del perímetro de la Concentración Parcelaria.
- No forma parte del ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de especies.
- La parte norte del perímetro de Concentración Parcelaria sí que se encuentra dentro del Área Crítica del Quebrantahuesos ACGYPBAR/013.



 Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	<i>Fecha: Junio 2024</i>
		<i>Página 10 de 13</i>

➤ Los 2 montes de utilidad pública propiedad del Ayuntamiento de Yebra de Basa existentes dentro del perímetro de concentración (nº 63 y nº 326) han sido excluidos de la misma.

➤ Con fecha de 29 de septiembre de 2015 se creó un Lugar de Interés Geológico de Aragón, con código ARP015 denominado “Margas y areniscas de Yebra de Basa”, el cual se encuentra ubicado dentro del perímetro de concentración parcelaria, con coordenadas UTM:

X (UTM ETRS89): 723321

Y (UTM ETRS89): 4707927 Huso 30

En cuanto a la existencia de Especies Catalogadas a tener en cuenta, dado que no se ha comunicado nada por parte de la Sección de Biodiversidad, no cabe mencionar nada al respecto.

En lo referente a la tramitación ambiental de la concentración, según la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se trata de un Proyecto recogido en el punto 1.1 del Anexo II: concentraciones parcelarias. Por lo que se ha realizado una evaluación ambiental simplificada.


Con fecha 23 de marzo de 2023 se presentó en el INAGA el Documento Ambiental y en fecha 18 de enero de 2024 se publicó en el BOA la resolución del INAGA por la cual se resuelve no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Yebra de Basa. Además, se establecen 18 medidas preventivas y correctoras que se han tenido en cuenta a la hora de la elaboración de este Acuerdo.

11. PATRIMONIO CULTURAL.

En contestación de fecha 31 de enero de 2014, la Dirección de Patrimonio Cultural responde lo siguiente:

“En materia arqueológica, se adjunta los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón. Como se puede observar no se conoce ningún yacimiento arqueológico por la zona de la CP de Yebra de Basa. Sin embargo, se deberán realizar prospecciones arqueológicas



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	Fecha: Junio 2024
		Página 11 de 13

que permitan compatibilizar la ejecución del proyecto de obras vinculado a la CP, con la conservación del Patrimonio Cultural del territorio”.

“Asimismo, en materia de Patrimonio Paleontológico, se conocen varios yacimientos en el término municipal de Yebra de Basa. Sin embargo, ninguno de ellos está afectado por las obras vinculadas a la CP. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel fosilífero como del material recuperado”.

12. PASOS DE GANADO Y VÍAS PECUARIAS.

Dentro del perímetro de la concentración parcelaria existen dos vías pecuarias recogidas en el “Proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Yebra de Basa”, pendiente de aprobación:

- Cordel Real de Cortillas a Gésera.
- Cañada Real de Sardas.

Ambas vías pecuarias se han incluido en la concentración de la Zona de Yebra de Basa, para su deslinde una vez finalizado el procedimiento de Concentración Parcelaria, previo acuerdo con el departamento de Medio Ambiente tanto en su trazado como en la ubicación y superficie de los descansaderos.


13. RESUMEN DE LA ALEGACIONES AL PROYECTO Y SU TRATAMIENTO

El Proyecto de Concentración estuvo expuesto en el Ayuntamiento de Yebra de Basa desde el día 11 de marzo hasta el 29 de abril de 2024.

Durante la Exposición del Proyecto de Concentración fueron presentadas 12 alegaciones. También se ha tenido en cuenta una alegación presentada fuera de plazo.

Así pues, el total de alegaciones estudiadas ha sido de 13.



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	<i>Fecha: Junio 2024</i>
		<i>Página 12 de 13</i>

Considerando la naturaleza de los escritos recibidos se obtiene la siguiente distribución:

TIPO DE ALEGACIÓN	Nº Alegaciones
Senderos	5
Fincas de reemplazo (ubicación)	5
Fincas de reemplazo (aumentar superficie)	3

En el anejo nº 12 (P13) se presenta una copia de las alegaciones presentadas a las Bases Provisionales y Proyecto, así como una ficha resumen con el tratamiento de cada una de ellas.

Todas ellas han sido estudiadas y analizadas detalladamente, sirviendo de base para la elaboración del Acuerdo.

En total han resultado estimadas 6 de las alegaciones presentadas, 5 han sido estimada parcialmente y 2 han sido desestimadas.

14. RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.


A continuación, se relacionan los datos más importantes de la zona concentrar.

En el Anejo nº 13 (P14) del presente documento se recogen todos los datos estadísticos referentes a las Bases Definitivas y al Acuerdo.

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	Bases	Acuerdo
Superficie total del perímetro concentrado	568,4126	568,4126
Superficie total de parcelas/fincas en hectáreas	531,5800	512,9986
Nº de propietarios	61	63
Nº de parcelas y fincas	483	136
Nº medio de parcelas y fincas por propietario	7,92	2,16
Superficie media de las parcelas y fincas en hectáreas	1,10	3,77

COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E ÍNDICE DE REDUCCIÓN	
$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{\text{nº de parcelas} - \text{nº de fincas}}{\text{nº de parcelas} - \text{nº de propietarios}}$	0,82
$\text{Índice de reducción por propietarios individuales} = \frac{\text{nº de parcelas}}{\text{nº de fincas}}$	3,55



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación	CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE	ACUERDO
	YEBRA DE BASA (HUESCA)	
	MEMORIA	<i>Fecha: Junio 2024</i>
		<i>Página 13 de 13</i>

15. DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ACUERDO.

El presente documento se compone de los siguientes documentos:

TOMO I: DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS Nº 1 AL Nº 13

TOMO II: DOCUMENTO Nº 2 FICHAS DE ATRIBUCIONES (T27)

TOMO III: DOCUMENTO Nº 3 PLANOS

En Huesca, a fecha de firma electrónica

LA ADMINISTRADORA SUPERIOR; LA INGENIERA AGRÓNOMA; LA INGENIERA TÉCNICA AGRÍCOLA